

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 751.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Reconocimiento de Diferencias de Aportes, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y la Sra. MARÍA DEL CARMEN COSTANZO, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

Poder Judicial San Luis
Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS DE APORTES

En la ciudad de San Luis a los 2 días del mes octubre de Dos mil Dieciocho, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Martha Raquel Corvalan, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante el SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la Sra. Maria del Carmen Costanzo, DNI 12.722.021, con domicilio legal en calle Coronel Ardiles N° 382 de la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, en adelante el Interesado, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El interesado manifiesta su voluntad de transformar su beneficio previsional (Jubilación) en función a lo normado por la Ley 24.018 y la Cláusula Tercera del Acta Complementaria 47/2013.

SEGUNDA: La Unidad de Gestión Previsional perteneciente al SUPERIOR TRIBUNAL, se compromete a elaborar las Declaraciones Juradas Rectificativas con las diferencias de aportes a ingresar al Sistema de la Seguridad Social de la Nación por los periodos que correspondan.

TERCERA: El Interesado reconoce las diferencias de aportes que se exponen en el Anexo I y a cancelar de contado dichas diferencias al SUPERIOR TRIBUNAL en el término de diez (10) días desde la suscripción del presente Convenio. La Unidad de Gestión previsional informará el Interesado el número de cuenta bancaria en donde deberá hacer el depósito y/o transferencia.

El Interesado deberá presentar la constancia del depósito y/o transferencia a la Unidad de Gestión Previsional y una vez constatado el mismo, se remitirán las Declaraciones Juradas al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis para que sean presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

CUARTA: Toda diferencia de aportes exigida y/o reclamada por la Administración Federal de Ingresos Públicos posteriores a la presentación de las Declaraciones Juradas Rectificativas que se le notifique al SUPERIOR TRIBUNAL, deberán ser solventadas por el Interesado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado.


M. del C Costanzo


Dra. Martha Raquel Corvalan
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Poder JudicialSan Luis

Superior Tribunal de Justicia

ANEXO I

Año	Monto
1997	\$ 159,23
1998	\$ 463,56
1999	\$ 470,75
2000	\$ 484,42
2001	\$ 1.092,27
2002	\$ 1.209,30
2003	\$ 507,12
2004	\$ 534,14
2005	\$ 595,97
2006	\$ 752,58
2007	\$ 848,13
2008	\$ 1.035,94
2009	\$ 1.090,56
2010	\$ 1.416,50
2011	\$ 2.752,29
2012	\$ 2.411,41
2013	\$ 1.559,57
Total	\$ 17.383,74

Son pesos diecisiete mil trescientos ochenta y tres con 74/100


M. del C. Costanzo


Dra. María Regal González
Presidenta
Superior Tribunal de Justicia